

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**MODIFICA EL REGLAMENTO FONDEVE,
SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 19 de julio

DECRETO ALC. EXENTO N° 3039/2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Memorándum N° 740 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 19 de julio de 2016; la exposición del Señor del Director de Desarrollo Comunitario; el Acuerdo N° 804, del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 156, realizada el día martes 19 de julio de 2016 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

MODIFICASE el REGLAMENTO FONDEVE,

según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

ARTICULO N° 4: La Municipalidad destinará a financiar Proyectos Individuales, un monto total a repartir entre los concursantes de \$10.000.000 (diez millones de pesos); en tanto que a Proyectos Asociativos repartirá la suma total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). En caso de que no hubiere postulaciones suficientes para agotar el total de los fondos destinados a una modalidad de postulación, éstos podrán reasignarse para financiar proyectos postulados en la otra modalidad.

DEBE DECIR:

ARTICULO N° 4: La Municipalidad destinará \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento.

DONDE DICE:

ARTICULO N° 5: Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015, sin perjuicio de lo cual dichos proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar explicitadas y acreditadas al momento de la postulación.

DEBE DECIR:

ARTICULO N° 5: Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitada al FONDEVE - INDEPENDENCIA, incluyendo un programa de actividades en las que se utilizarán dichos bienes y servicios financiados con estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior dichos proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar explicitadas y acreditadas al momento de la postulación

DONDE DICE:

ARTICULO N° 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones patrocinantes podrán solicitar al FONDEVE - INDEPENDENCIA 2015 el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

DEBE DECIR:

ARTICULO N° 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos), en tanto que las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones patrocinantes podrán solicitar al FONDEVE - INDEPENDENCIA el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$100.000 (cien mil pesos) por organización asociada, con un mínimo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil) por concepto de bonificación a la asociatividad.

DONDE DICE:

ARTICULO N° 12: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, **deberán presentar fotocopia del acta de la asamblea extraordinaria en que los socios de la o las organizaciones postulantes, hubieren conocido y aprobado la postulación al concurso.** Dicha acta deberá consignar el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios asistentes. Para las organizaciones territoriales el requisito será de treinta socios, y para las funcionales, de doce socios.

DEBE DECIR:

ARTICULO N° 12: Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, **deberán presentar fotocopia del acta de la asamblea extraordinaria en que los socios de la o las organizaciones postulantes, hubieren conocido y aprobado la postulación al concurso.** Dicha acta deberá consignar el nombre, cédula de identidad y firma cada uno de los socios asistentes. Para las organizaciones territoriales el requisito será de treinta socios, y para las funcionales, de doce socios.

Deberá constar explícitamente en dicha acta el acuerdo de los socios firmantes autorizando el uso de fondos propios y/o de terceros en la ejecución de su proyecto.

DONDE DICE:

ARTICULO N° 14: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación cada uno de ellos:

- a) Impacto social o barrial de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) Complementariedad, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) Coherencia y pertinencia, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) Compromiso vecinal, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

En el caso de las Postulaciones Asociativas, se deberá agregar como criterio el número de organizaciones comprometidas formalmente en torno al proyecto.

DEBE DECIR:

ARTICULO N° 14: Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación cada uno de ellos, **recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:**

- a) **Impacto social o barrial** de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) **Complementariedad**, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) **Coherencia y pertinencia**, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) **Compromiso vecinal**, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

En el caso de las Postulaciones Asociativas, se deberá agregar como criterio el número de organizaciones comprometidas formalmente en torno al proyecto.

TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


MARIA NÚÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL


GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/FGC/igm.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Jurídico - Administración y Finanzas - DIDECO - Legalizaciones - Territoriales - Secretaría del Concejo - ~~Oficina de Partes~~